



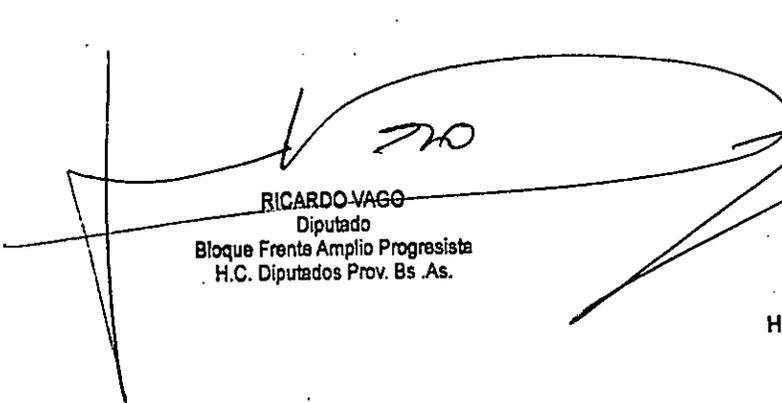
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

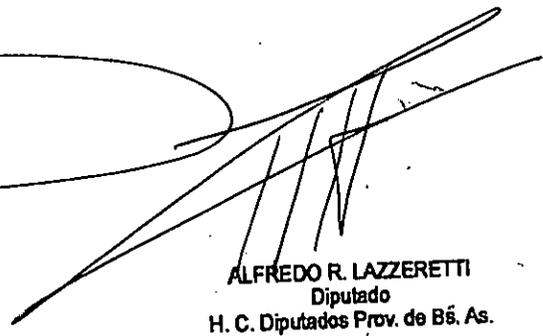
PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda provea de una ambulancia equipada con los elementos necesarios a la Unidad Sanitaria denominada Playas del Sur, en el Barrio Playa Serena, dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón.-


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


ALFREDO R. LAZZERETTI
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o de aquél organismo que corresponda, provea de una ambulancia totalmente equipada a la Unidad Sanitaria denominada Playas del Sur de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Dicha sala se ubica a 15 Km. del centro de la localidad cabecera de dicho partido y es la única sala de atención primaria para los barrios del sur de la ciudad, siendo estos: Arroyo Chapadmalal, El Marquesado, Playa Chapadmalal, Playa de los Lobos, San Eduardo de Chapadmalal, San Eduardo del Mar, Playa Serena, Los Acantilados, San Carlos, San Jacinto y San Patricio.

Como es sabido, dentro del equipamiento necesario para este tipo de Unidades Sanitarias, es fundamental la dotación de una ambulancia para lograr la cobertura de aquellos casos de urgencia que requieren asistencia inmediata de los profesionales médicos en el domicilio y/o el traslado de los pacientes hacia los mismos o a nosocomios de la zona.

En la actualidad dicha sala no cuenta con ningún equipo de traslado de la índole solicitada. Ello implica que este centro de salud carece de los recursos apropiados que permitan resolver adecuadamente cualquier tipo de complicaciones o necesidades de traslado de los pacientes allí atendidos o derivado a un centro de atención de mayor complejidad. Sabido es que en una emergencia, los tiempos son fundamentales y se convierten en la clave para salvar vidas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Entendemos que dicha carencia afecta gravemente e impide, en algunos casos, el acceso de los vecinos al centro de atención mencionado, vulnerando de esta forma el derecho a la salud que cada vecino posee. Vale recordar que a partir de lo dispuesto en los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional (Art. 75, Inc. 22, de la Ley Suprema), la CSJN ha reafirmado en diversos pronunciamientos el derecho a la preservación de la salud - comprendido dentro del derecho a la vida- y ha destacado la obligación impostergable que tiene la autoridad pública de garantizar ese derecho con acciones positivas (Fallos: 321:1684 y causa A.186 XXXIV "Asociación Benghalensis y otros c/ Ministerio de Salud y Acción Social - Estado Nacional s/ amparo ley 16.986"; causa C 823. XXXV. "Recurso de Hecho - Campodónico de Beviacqua Ana Carina c/ Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Programas de Salud y Banco de Drogas Neoplásicas"). -

En el orden provincial, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires asegura el acceso a la salud y garantiza a todos sus habitantes este derecho en sus aspectos tanto preventivos como asistenciales y terapéuticos. Asimismo nuestra Carta Magna provincial sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación (Art. 36 Inc. 8 de CPBA).-

Por esta razón, es fundamental y necesario, a fin de garantizar una cobertura médica integral y permanente, la adquisición o asignación de un vehículo que permita cubrir las necesidades sanitarias del lugar y de todos aquellos vecinos que acceden a este centro de salud.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Este ha sido un constante reclamo de todos aquellos que requieren la asistencia de este centro de salud desde hace muchos años, el cuál ha sido desoído sistemáticamente por todas y cada una de las autoridades competentes. Es nuestro deber como legisladores y legisladoras arbitrar todos los medios que se encuentren a nuestro alcance para garantizar todos los derechos constitucionales de los que gozan los/as ciudadanos bonaerenses.

Por lo expuesto solicito a mis pares legisladores/as me acompañen con el voto del presente proyecto.

ALFREDO R. LAZZERETTI
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.